

ANEXO II

PROCESO SELECTIVO

Desarrollo de los ejercicios:

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de una fase de oposición y otra de concurso. El ejercicio, el baremo y el nivel de exigencia serán comunes a ambos turnos, sin perjuicio de las adaptaciones y los ajustes razonables previstos en la base 3.5.2.

1. Fase de oposición: la calificación total de la fase de oposición será de 80 puntos (80 % de la puntuación total).

Estará formada por un único ejercicio de carácter eliminatorio, consistente en responder a un cuestionario tipo test de 100 preguntas basadas en el contenido del temario que figura como ANEXO III.

Los cuestionarios incluirán diez preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas correspondientes que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cien minutos. Esta duración se entiende sin perjuicio de las adaptaciones de tiempo que se concedan conforme a la base 3.5.2.

La calificación de esta parte del ejercicio será de 0 a 80 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 40 puntos que se corresponde con 50 preguntas netas correctas, descontadas las erróneas.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,8 puntos y cada respuesta errónea tendrá una penalización de 0,20 puntos. Las preguntas no contestadas o nulas no recibirán puntuación alguna. La puntuación se obtendrá mediante la fórmula $P = 0,8A - 0,20E$, siendo A el número de respuestas correctas y E el número de respuestas erróneas.

2. Fase de concurso: la puntuación total de esta fase será de 20 puntos (20 % de la puntuación total).

No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar los ejercicios que se hayan realizado en la fase de oposición. Se valorarán, los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y acreditados por las personas aspirantes de conformidad con el baremo que se señala a continuación:

2.1. Antigüedad: Se valorará el número total de años de servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública (Boletín Oficial del Estado de 10 de enero de 1979), en los Cuerpos o Escalas señalados en la base 2, referidos a la

fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la consiguiente distribución:

- a) Por cada año de servicios en la Universidad Autónoma de Madrid: 0,50 puntos.
- b) Por cada año de servicios en otra Administración Pública: 0,25 puntos.

Los meses completos que no alcancen un año de servicios se computarán proporcionalmente, a razón de una doceava parte de la puntuación anual por cada mes completo. Los periodos inferiores a un mes no se computarán y los servicios prestados simultáneamente no podrán valorarse más de una vez.

La puntuación máxima de este apartado será de 9 puntos.

- 2.2. **Grado personal:** El grado personal consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se valorará conforme a la siguiente escala:

- Hasta grado 16 3,50 puntos
- Por grado 17 o 18 4 puntos

- 2.3. **Puesto de trabajo:** se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo del que la persona aspirante fuera titular en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

- Hasta nivel 14..... 4 puntos
- Nivel 16 4,50 puntos
- Nivel 18 5 puntos

Los niveles no expresamente incluidos en la escala se valorarán con la puntuación correspondiente al nivel inmediatamente inferior.

A estos efectos, cuando la persona aspirante desempeñe un puesto en comisión de servicios u otra forma temporal de provisión, se valorará el nivel del puesto definitivo del que sea titular. Si carece de puesto definitivo y se encuentra en adscripción provisional, se valorará el nivel del puesto ocupado provisionalmente en la fecha de referencia. En las situaciones administrativas con reserva de puesto se valorará el nivel del puesto reservado; cuando no exista reserva, se atenderá al último puesto definitivo desempeñado, siempre que la situación administrativa permita participar en el proceso.

- 2.4. **Formación y perfeccionamiento:** se valorará hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Titulación oficial superior a la mínima exigida para el ingreso en el Subgrupo C1: 0,25 puntos. Se valorará una sola titulación y no podrá computarse la utilizada para cumplir el requisito de acceso.
- b) Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones propias de la Escala Administrativa y finalizados dentro de los diez años anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes: de 10 a 19 horas, 0,05 puntos; de 20 a 39 horas, 0,10 puntos; de 40 a 59 horas, 0,15 puntos; y de 60 o más horas, 0,25 puntos.
- c) Serán valorables los cursos organizados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, la Comunidad de Madrid, la Universidad Autónoma de Madrid, otras Administraciones o universidades públicas, organizaciones sindicales en el marco de acuerdos de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficialmente acreditados. Deberán estar relacionados con procedimiento y gestión administrativa, administración electrónica, gestión académica, personal, gestión económica y presupuestaria, contratación pública, protección de datos, transparencia, igualdad, prevención de riesgos laborales o competencias digitales vinculadas al puesto. El certificado deberá expresar contenido, entidad organizadora, fecha de finalización y duración en horas. No se valorarán cursos de duración inferior a diez horas, jornadas, congresos, asignaturas de titulaciones académicas, cursos duplicados ni sucesivas ediciones con contenido sustancialmente coincidente; en este último caso se valorará únicamente el de mayor duración. La puntuación máxima por cursos será de 1,75 puntos.

A efectos de la valoración de los méritos, la certificación de los servicios prestados en la Universidad Autónoma de Madrid, del grado personal y del puesto de trabajo se expedirá de oficio por el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios y se pondrá a disposición del Tribunal Calificador. La persona aspirante deberá aportar la documentación acreditativa de los restantes méritos dentro del plazo establecido en la base 5.2.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificación expedida por el órgano competente. Se admitirán copias de los documentos, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La Universidad podrá comprobar su autenticidad y, cuando existan dudas motivadas sobre la calidad de la copia, requerir el cotejo mediante la exhibición del original, en los términos de los artículos 27, 28.3 y 28.5 de la citada Ley.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación total obtenida por las personas aspirantes aprobadas en la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, por orden de puntuación. La puntuación total máxima del proceso selectivo será de 100 puntos. La determinación de las personas seleccionadas respetará las tres plazas del turno general y la plaza del cupo reservado, con aplicación de las reglas de incorporación y acumulación de la base 8. La relación única final y la adjudicación de puestos se ajustarán a las bases 8 y 9.